



Villavicencio, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ESPERANZA PUENTE LADINO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
EXPEDIENTE: 50001 3333 008 2017 00393-00

El Despacho procede a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por el parte demandante (folios 85 al 93) en contra de la sentencia proferida en la audiencia inicial celebrada el 19 de noviembre de 2018 (folios 78 al 80).

En este sentido, se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó en estrados conforme lo señala el artículo 202 del CPACA, posteriormente y encontrándose dentro de la oportunidad legal, el apoderado judicial de la parte demandante radicó el día 29 de noviembre de 2018, memorial interponiendo y sustentando el recurso de apelación.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el numeral primero del artículo 243 y el numeral segundo del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia del 19 de noviembre de 2018, en razón de la cual se negó las pretensiones de la demanda.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, **remítase de manera inmediata el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VELKIS ELIANA SERRATO AZA
Jueza del Circuito

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendarada 05 de MARZO de 2019 , se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 007 del 06 de MARZO de 2019 .		
LAUREN SOFIA TOLOZA FERNANDEZ Secretaria del Circuito		

